



IVA
RESP. REGIMEN COMUN
NIT. 890.102.010-4

FACTURA
DE VENTA No. **6187859**

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	MATRICULA - REGISTRO
02/17 08:47	13 4035 01	66

FUNDACION ATLANTIDA

CONCEPTO		VALOR
1 INSCRIPCION ACTAS/DOC. ESAL		28.000
1 IMPUESTO REGISTRO Y ANOT."		14.000
1 MORA x IMPUESTO REG/ANOT."		300
El concepto IMPUESTO REGISTRO Y ANOT. es un recaudo con destino al Dep'to del Atlantico, su liquidacion puede estar sujeta a cambios.		
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. Resolucion No 12506 Dic 26/2002. Consulte en www.camarabaq.org.co el estado de su documento.		
Act: 0 Mat. Asignada: 011396		
Pag: FUNDACION ATLANTIDA. CC 900368020		
"SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN No. 12506 DIC 26 de 2002". CONSULTE EN NUESTRA PÁGINA WEB www.camarabaq.org.co EL ESTADO DE SU DOCUMENTACIÓN."		
EFFECTIVO ☒	CHEQUE ☐	OTRO ☐
CHEQUE No.		BANCO
		TOTAL
		*****42.300

CONSERVE Y PRESENTE ESTA FACTURA AL RECLAMAR SUS DOCUMENTOS. - LA CAMARA DE COMERCIO ES AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - NO ES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE POR TAL CONCEPTO.

VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

FACTURAS EXPEDIDAS POR CAMARA DE COMERCIO NO REQUIEREN AUTORIZACION DE LA NUMERACION. (RESOL. 3878 DE 1996 DIAN)



FORMULARIO ADICIONAL DE REGISTRO PARA
FINES TRIBUTARIOS Y DE CONTROL URBANO
ANEXO DIAN - DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA



La Cámara de Comercio de Barranquilla para facilitar a los comerciantes los trámites de constitución de empresas, presta el servicio de canalizar la información y transmitirla a otras entidades.

DATOS BÁSICOS (Marque con una X en la casilla que corresponda)

1. Inscripción Registro Único Tributario RUT (Primer vez) ☐

ó Actualización RUT ☐

2. NIT

- Dígito de Verificación

3. Razón Social o Nombre (Persona Natural o Jurídica) Fundación Atlántida

DIAN. Solicitud de inscripción y/o modificación del Registro Único Tributario, RUT, de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4.1 ¿Es contribuyente?

SI ☐

NO ☒

4.2 Registro nacional de vendedores (Impuesto sobre las ventas)

Régimen Común ☒

Simplificado ☐

4.3. Fecha de inicio de actividades (solamente si diligenció el numeral 4.2) Año 2011 Mes 02 Día 01

INFORMACIÓN DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Solicitud del registro de actividades industriales, comerciales y servicios, ante el Departamento de Impuestos Distritales - Secretaría de Hacienda Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Impuesto de Industria y Comercio (diligenciar sólo en este caso)

5. Responsabilidad Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros
Tiene avisos:

SI ☐

NO ☒

Notificación de apertura de establecimiento de comercio

El propietario o administrador de establecimiento de comercio, para dar cumplimiento a la ley 232/95 (Art.2), Decreto 2150/95 (Art. 47), Decreto 0154/00 está obligado a comunicarle a la Secretaría de Planeación la apertura de su establecimiento de comercio. La Cámara de Comercio de Barranquilla, de acuerdo con la autorización otorgada por el usuario mediante la firma del presente anexo, informará a la Secretaría de Planeación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, sobre la apertura del (los) establecimiento (s) registrado (s), dando cumplimiento a la obligación del usuario.

ANEXO DATOS COMPLEMENTARIOS INSCRIPCIÓN AL RUT¹

Este anexo complementa la información digitada por el nuevo inscrito en la página web de la DIAN y es indispensable para realizar el correcto trámite del NIT ante dicha entidad. En él se preguntan los datos que no son reportados por el futuro comerciante/entidad sin ánimo de lucro en los documentos de matrícula o inscripción que debe allegar para gestionar el trámite.

6. Entidad que ejerce control, inspección y vigilancia (en caso de personas jurídicas sujetas a este requisito legal) _____

7. Características de las personas jurídicas (Solo para Entidades Sin Anímo de Lucro)

7.1. Cooperativas ☐

7.2. Otras organizaciones no clasificadas ☒

8. Datos del contador (en caso de personas jurídicas, entidades sin ánimo de lucro o personas naturales que pertenezcan al régimen común o deban cumplir con este requisito legal)

8.1. Tipo de documento 13

8.2. Número del documento de identidad 3 2 7 1 0 9 2 0 DV

8.3. Número de la tarjeta profesional 1 1 2 5 9 9 - T

8.4. Apellidos y nombres LIVIS PADILLA BELEND

8.5. NIT de la empresa a la que pertenece DV

8.6. Razón social de la empresa a la que pertenece (Solo en caso de que el contador haya sido designado por alguna empresa)

FIRMAS

Pamela Restrepo Aguilar

Contribuyente o Representante Legal

1.080.212.330

Número de Identificación

El usuario es el único responsable por el contenido y la veracidad de la información suministrada y acepta, expresamente, que fue sólo él quien diligenció cada uno de los campos de este formulario. En consecuencia exonera de responsabilidad y de cualquier indemnización o la inexistencia, imprecisión o falta de veracidad de la información aquí consignada a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Este formulario debe ser diligenciado para suministrar la información que no se encuentra en los formularios de Matrícula Mercantil y que es requerida para solicitar su inscripción en el registro único tributario -RUT- y Registro Nacional de Vendedores, para la asignación de su Número de Identificación Tributaria -NIT-, para realizar la inscripción en el Registro de Industria y Comercio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y para cumplir con la Notificación de Apertura de Establecimiento de Comercio al Distrito Especial, Industrial Portuario de Barranquilla. Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar los registros tributarios, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales vigentes para la DIAN y el Distrito Especial, Industrial y portuario de Barranquilla.

DATOS BASICOS: Seleccione con una equis (X) el tipo de registro que realiza: únicamente debe elegir una opción por formulario.

1. Inscripción RUT: Cuando se trate de la primera vez que el contribuyente solicita la asignación de número de identificación tributaria -NIT- o su inscripción ante el Registro único Tributario -RUT- o Inscripción en el Registro Nacional de Vendedores.

Actualización RUT: Se presenta para modificar alguno de los datos inicialmente inscritos.

2. NIT: Indique el número de identificación Tributaria.

3. Razón Social o Nombre: Debe ingresar la Razón Social si es una persona jurídica o el nombre si es persona natural tal y como aparece en el documento de identificación o la nueva razón social o nombre en caso de actualización.

DIAN. Solicitud de inscripción y/o modificación al registro único tributario -RUT- de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4.1. Es contribuyente? Señale con una equis (X) en la casilla correspondiente según sea usted contribuyente o no del impuesto sobre la renta.

Todas las personas naturales y jurídicas son contribuyentes, con EXCEPCIÓN de las señaladas en los artículos 22.23, 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario.

4.2. Registro Nacional de Vendedores (Impuesto sobre las Ventas): Si usted vende bienes gravados con el IVA, presta servicios gravados, es importador de bienes gravados o es exportador, debe inscribirse en el Registro Nacional de Vendedores dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de actividades. Marque el Régimen del impuesto al cual pertenece:

Régimen Común: Todas las personas jurídicas pertenecen a este régimen, así como las naturales que cumplan las condiciones señaladas en los artículos 499 y 499-1 del Estatuto Tributario.

Régimen Simplificado: Las personas naturales que cumplan las condiciones señaladas en los artículos 499 y 499-1 del Estatuto Tributario.

4.3. Fecha de Inicio de Actividades: Escriba la fecha en la cual inició operaciones. Esta fecha será tomada para realizar su inscripción en el registro nacional de Vendedores de la DIAN. Si no ha iniciado operaciones al momento de solicitar su número de identificación tributario NIT deje este espacio sin diligenciar y una vez inicie sus actividades realice la actualización a través de este formato y a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a su iniciación. Recuerde que una vez quede registrado en el Registro Nacional de Vendedores por haber iniciado actividades, tendrá la obligación de presentar sus declaraciones del impuesto a las ventas.

INFORMACION DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Solicitud de inscripción en el Registro de Industria y Comercio ante el Departamento de Impuestos Distritales -Secretaría de Hacienda Pública del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Impuesto de Industria y Comercio.

5. Responsabilidad Impuesto de Industria y Comercio, avisos y Tableros: Indique si es responsable del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros ante el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario. Para los contribuyentes que se inscriban en el Registro de Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros a través de la cámara de comercio de Barranquilla se entenderá cumplida la obligación de registro estipulada en el Estatuto Tributario.

Notificación de Apertura de Establecimiento de Comercio:

La ley 232/95, el Decreto 2150/95 y el Acuerdo Distrital 0154/2000 establecen la obligación para el Administrador y/o propietario de establecimiento de comercio de notificar la apertura del mismo a Planeación Municipal.

FIRMAS: Contribuyente o Representante Legal: Espacio para la firma del contribuyente, persona natural y/o del Representante legal si es persona jurídica.

Número de Identificación: Escriba el número del documento de identificación de la persona natural que firma.

NOTA IMPORTANTE: Señor contribuyente: Las actualizaciones con efectos fiscales referentes a dirección, actividad económica y demás información general de su empresa, las efectuará en los formatos que la cámara de comercio tiene diseñados para el efecto.

La modificación o actualización de la información contenida en el presente formulario se hará a través del diligenciamiento del mismo señalando la casilla ACTUALIZACION.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Señor contribuyente: Este formulario debe ser diligenciado para completar la información que no se encuentra en los formularios de matrícula mercantil y que es requerida para la asignación de su número de identificación tributaria, NIT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Recuerde que las obligaciones formales y sustanciales, diferentes a la de realizar el registro tributario, seguirán vigentes para el contribuyente, de acuerdo con los lineamientos legales.

Este formato debe ser diligenciado por todos los comerciantes que se inscriban en el Registro Mercantil o en el Registro de Entidades Sin Animo de Lucro, sin importar su naturaleza jurídica.

6. Entidad que ejerce el control y vigilancia: Este espacio debe ser diligenciado por toda persona jurídica, sea con o sin ánimo de lucro, siempre y cuando dada la actividad económica o el valor del capital sea sujeta este requisito. Tenga en cuenta la siguiente tabla:

ENTIDAD DE VIGILANCIA

01 Superintendencia Bancaria - 02 Superintendencia de Economía Solidaria - 03 Superintendencia de Industria y Comercio - 04 Superintendencia de Servicios Públicos - 05 Superintendencia de Sociedades - 06 Superintendencia de Subsidio Familiar - 07 Superintendencia de Valores - 08 Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - 09 Superintendencia Nacional de Salud - 10 Alcaldía - 11 Superintendencia de Notariado y Registro - 12 Gobernación - 99 Otra Entidad de Vigilancia y Control

7. Características de las personas jurídicas: Seleccione la(s) casilla(s) dependiendo de las características de la persona jurídica, tenga en cuenta la siguiente codificación:

COOPERATIVAS

01 Cooperativa de trabajo asociado - 02 Cooperativa de trabajo asociado sin ánimo de lucro - 03 Precooperativa - 04 Cooperativas especializadas - 05 Cooperativas multiactivas - 06 Cooperativas integrales - 07 Cooperativa - 99 Otra cooperativa

OTRAS ORGANIZACIONES NO CLASIFICADAS

01 Asociación - 02 Asociación de exalumnos - 03 Asociación de padres de familia - 04 Asociación gremial - 05 Asociación mutual - 07 Club social o deportivo - 08 Corporación - 09 Empresa asociativa de trabajo - 10 Empresa comunitaria - 11 Empresa de servicio en forma de administración pública cooperativa - 12 Empresa solidaria de salud - 13 Entidad que realiza actividades de salud con permiso de MINSAJUD - 14 Entidad científica, tecnológica, cultural e investigativa - 15 Federación y Confederación - 16 Fundación - 17 Instituciones de utilidad común - 18 Institución auxiliar de economía solidaria - 19 Institución de educación superior aprobada por el ICES - 20 Junta de acción comunal - 21 Junta de copropietarios ley 875 de 2001 - 22 Junta de defensa civil - 23 Liga de consumidores - 24 ONG nacional - 25 Organización de alcoholistas anónimos - 26 Organización popular de vivienda - 30 Sociedad de mejoras públicas - 31 Unidades inmobiliarias - 99 Otra organizaciones no clasificada

8. Datos del contador: En caso de que la persona natural o jurídica dada sus condiciones legales y tributarias requiera de un contador para firmar sus balances y declaraciones tributarias, diligenciar los datos del mismo:

8.1. Tipo de identificación: Indique en este casilla un número 1 si el documento de identidad es Cédula de Ciudadanía o un 2, si es número de NIT.

8.2. Número de identificación del contador: Número de identificación del contador.

8.3. Número de la tarjeta profesional del contador: Este campo es obligatorio.

8.4. Nombre del contador: Indique el nombre del contador, tenga especial cuidado en reportar primero los apellidos y luego los nombres.

8.5. NIT de la empresa a la que pertenece el contador: siempre y cuando se haya contratado con un ente jurídico

8.6. Razón social de la empresa a la que corresponde el contador.

Los datos 8.5 y 8.6 se diligencian únicamente si el contador contratado representa a alguna persona jurídica.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto

0 1

Inscripción

4. Número de formulario

14143628904



(415)7707212489984(8020) 000001414362890 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

39. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FUNDACION ATLANTIDA

36. Nombre comercial:

FUNDACION ATLANTIDA

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Atlántico

40. Ciudad/Municipio:

Barranquilla

41. Dirección

CL 51 38 43

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

46. Código:

9 0 0 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 1 0 2 2 8

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

52. Número
establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
4	7	8	1	1	1	4											

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

11- Ventas régimen común

14- Informante de exógena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

884. Nombre

985. Cargo:

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE
COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

Escorcia Arzobal Jose Javier

IDENT. CON C.C. (C.E.) No. 72141440 DE Barranquilla

EFFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO

QUE ANTECEDE

FECHA: Feb 17/2011 x

FIRMA DEL COMPARECIENTE

Doener



Paduina
EL SECRETARIO

FORMATO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CLASE DE ENTIDAD ☒ Fundacion Atlántida

NOMBRE DE LA ENTIDAD ☒ Fundacion Atlantida

SIGLA ☒

NIT. No. CIUDAD ☒ Biquella

DIRECCION NOTIFICACIONES JUDICIALES ☒ Calle 51 # 38-43

MUNICIPIO ☒ Biquella DEPARTAMENTO ☒ Atlántico

TELEFONO ☒ 3707675 FAX ☒

E-MAIL O CORREO ELECTRONICO ☒

PATRIMONIO ☒ 2.000.000²

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ☒ PAMELA REATIGA AGUILAR

C.C. ☒ 1.080.212.330

C.I.I.U. ☒ 9000

ENTIDAD FISCALIZADORA: Ejemplo: Dancoop – Gobernación u otras ☒

☒ Dancoop

**ACTA DE CONSTITUCION DE FUNDACION ATLANTIDA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

En la ciudad de Barranquilla, el día Primero (1) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010), se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

MIEMBROS FUNDADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	Documento de identidad	Domicilio
ANA MARIA AGUILAR CADAVID	32'669.191	BARRANQUILLA
PAMELA REATIGA AGUILAR	1'080.012.330	BARRANQUILLA
JUAN CARLOS MEJIA REATIGA	72'309.011	BARRANQUILLA
IVAN GABRIEL REATIGA HERNANDEZ	3'729.208	BARRANQUILLA
JUAN GABRIEL REATIGA AGUILAR	1'129.568.893	BARRANQUILLA
LILIANA ISABEL BONIVENTO PARDO	32'776.930	BARRANQUILLA

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

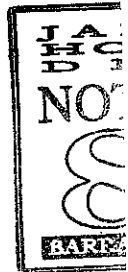
DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y secretario a las siguientes personas:

Presidente:	JUAN CARLOS MEJIA REATIGA
Secretario:	PAMELA REATIGA AGUILAR

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.



2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro denominada: **FUNDACION ATLANTIDA**.

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

a. **JUNTA DIRECTIVA:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
JUAN CARLOS MEJIA REATIGA	72'309.011
LILIANA ISABEL BONIVENTO PARDO	32'776.930
JUAN GABRIEL REATIGA AGUILAR	1'129.568.893
PAMELA REATIGA AGUILAR	1'080.212.330

Las personas elegidas, estando presentes manifestaron su aceptación al cargo para el cual fueron nombrados.

b. **ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad
LIVIS PADILLA	32'710.920

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

c. **ELECCION REPRESENTANTE LEGAL:** Se designó por unanimidad a las siguientes personas, como principal y suplente respectivamente:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad
PAMELA REATIGA AGUILAR	1'080.212.330
JUAN GABRIEL REATIGA AGUILAR	1'129.568.893

Las personas elegidas, estando presente manifestaron su aceptación al cargo para los cuales fueron nombrados.

CASADO
ANCE DEL CIRCUITO
ARANQUILLA

IMP
RTA
CARIO
3
NOU

5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 11:00 am., la presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,

JUAN CARLOS MEJIA REATIGA

CC. N°. 72'309.011 de Puerto Colombia (Atlántico)

PAMELA REATIGA AGUILAR

CC. N°. 1'080.212.330 de Sitionuevo

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla,

compareció: **PAMELA REATIGA AGUILAR**

quien exhibió la C.C. No. **1080012 330**

Expedida en **SITIONUEVO**

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

[Firma manuscrita]

Firma autógrafa del declarante



Barranquilla, **11 ENE. 2011**

EL NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA



N1 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado personalmente por **Juan Carlos Mejia Reatiga**

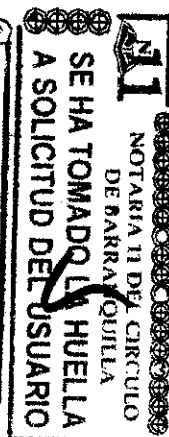
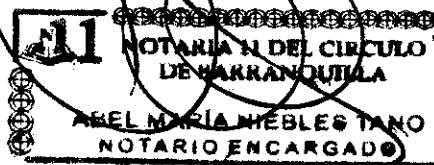
Identificado con: **72309.011** de **Puerto Colombia**

Quien declaró que el contenido es cierto y que la firma puesta en él es suya

Firma *[Firma manuscrita]*

09 FEB. 2011

NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA



Señor

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Ciudad.-

PAMELA REATIGA AGUILAR, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 1'080. 212.330 expedida en Sitionuevo (Magdalena), con domicilio y residencia en esta ciudad, respetuosamente, en mi calidad de Representante Legal de la entidad recién constituida, **FUNDACION ATLANTIDA**, manifiesto a usted, por medio del presente, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Señor **JOSE JAGUER ESCORCIA TRUYOL**, Contador Público en ejercicio, mayor de edad e identificado con la Cedula de Ciudadanía No 72'141.440 de Barranquilla, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **INSCRIPCION Y REGISTRO** de la entidad **FUNDACION ATLANTIDA**, en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El Señor **JOSE JAGUER ESCORCIA TRUYOL**, queda facultado para todos los actos de se refieran y se necesiten para lograr el registro e inscripción en la cámara de comercio de Barranquilla de la entidad antes referenciada y en general para tomar todas las medidas legales necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvanse reconocer al Señor **JOSE JAGUER ESCORCIA TRUYOL**, como nuestro autorizado y representante, para los efectos y dentro de los términos del presente poder.

Atentamente,



PAMELA AGUILAR CADAVID

CC. No 1'080.212.330 de Sitionuevo (Magdalena).

ACEPTO:

JOSE JAGUER ESCORCIA TRUYOL

CC. No 72' 141.440 de Barranquilla

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla,

compareció: Priscila Feo-1604

Priscila

quien exhibió la C.C. No. 1080.012330

Expedida en Solano

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y verdadero.

Priscila

Firma autógrafa del declarante



Barranquilla, 16 FEB. 2011

EL NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ATLANTIDA

I. NOMBRE, DOMICILIO DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO: Nombre o razón social: La entidad se constituye como una Fundación o institución de utilidad común, se denominará **FUNDACIÓN ATLANTIDA**. En consecuencia, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de desarrollo social, de acceso a toda la comunidad, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines de beneficencia y desarrollo de programas sociales. La Fundación será organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas.

ARTICULO SEGUNDO: Domicilio: El domicilio principal de la Fundación será el Distrito de Barranquilla, departamento del Atlántico, República de Colombia. Sin embargo, cuando se llegare a considerar necesario, se podrá establecer oficinas, sucursales, y capítulos seccionales en otras ciudades del territorio colombiano y en el exterior.

ARTICULO TERCERO: Duración: El tiempo de duración de la fundación es indefinido.

ARTICULO CUARTO: Objeto Social: La Fundación tiene por objeto el ejercicio de actividades que procuren la prestación de servicios de beneficencia y desarrollo social con la posibilidad de acceso a toda la comunidad. En especial, realizará lo siguiente:

1. Reciclar, Transformar, Rehabilitar, Comercializar, Transportar y Almacenar residuos sólidos, líquidos y aceitosos de carácter industrial y domestico. Además transportar, almacenar, empacar y comercializar los productos derivados de su industria. Podrá establecer plantas industriales, bodegas almacenes y centros de acopio.
2. Realizar consultorías sobre la influencia de la actividad humana sobre el medio ambiente por medio de planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental, planes de contingencia y auditorías ambientales.
3. Estudios de impacto ambiental para licencias.
4. Ejecución de obras civiles, hidráulicas y sanitarias pertinentes que garanticen el correcto manejo del medio ambiente, entre otras: a) Canalización de aguas servidas; b) Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de cualquier origen; c) Sistemas de Filtración de Aguas; d) Tratamiento de Residuos Tóxicos; e) Sistemas de Desalinización; f) Potabilización de Aguas; g) Osmosis Inversa; h) Sistemas de Control de Contaminación de Aire.
5. Hacer proyectos de conservación y campañas ecológicas dirigidas a la sociedad con el fin de mantener la calidad ambiental a mediano y largo plazo.
6. Hacer investigaciones biológicas y ecológicas, incluidos estudios de caracterización ambiental e inventarios de fauna y flora.
7. Asesorar en Proyectos acuícolas de pequeña, mediana y gran escala haciendo de esta una actividad eficiente y altamente productiva. Empezando por estudio de factibilidad y pasando por la elaboración de estanques, jaulas, corrales y acondicionamiento de los mismos. Monitoreo de la siembra, levante, engorde y cosecha manteniendo los cultivos en estado óptimo.
8. Importación, exportación, distribución y comercialización de productos para la ejecución de proyectos para protección del medio ambiente y para la ejecución de proyectos acuícolas, como: equipos de medición de contaminación del aire, ruido, de aireación, medición, de laboratorio,

medicamentos, químicos, especies vivas, nasas, chinchorros, jaulas, incubadoras, seleccionadores, etc.

Servicios profesionales de buceo, cursos de buceo en todos los niveles. Buceo para investigaciones, fotografía digital submarina, naturalista, subacuático, buceo en corrientes, buceo multinivel, búsqueda y recuperación, buceo en naufragios, entre otros.

Importación y distribución, compra y venta, comercialización de equipos y accesorios de buceo.

Capacitación y programas sobre protección a la tierra, que generen experiencias positivas de aprendizaje para niños, jóvenes y comunidades de influencia, con el objeto de aumentar conocimiento de las comunidades sobre los recursos y la riqueza natural de su gestión y fortalecer la capacidad de estas para llevar a cabo acciones de liderazgo relacionadas con el medio ambiente.

12. Realizar talleres y charlas sobre diversos temas ambientales, tales como: problemática ambiental, educación ambiental, biodiversidad, etc.
13. Ofrecer alternativas educativas de aire libre a colegios e instituciones similares que complementan y fortalecen los procesos educativos formales. Crear espacios de intercambio, crecimiento y formación.
14. Cursos de capacitación y entrenamiento en primeros auxilios y manejo de emergencias dirigidos a personas que están habitualmente lejos de centros asistenciales definitivos, manejando grupos o haciendo deportes de aventura.
15. Gestionar, planificar y dirigir procesos de desarrollo social, económico y medio ambiental a través de sistemas de administración ambiental, desarrollando planes, programas y proyectos de asesoría, consultoría y cooperación, promoviendo la gestión participativa a nivel institucional y comunitaria.
16. Fomentar el desarrollo, gestión y la coordinación de ecoparques del orden municipal, distrital, departamental y nacional, que contribuyan al empoderamiento cultural y ambiental de sus habitantes, a través del ecoturismo, recreación, educación, salud, empleo y conservación del medio ambiente.
17. Fomentar procesos productivos de autosostenibilidad mediante la formulación de proyectos, programas, asesorías, consultorías y acompañamiento en el tema, para que ellos sean perennes y exitosos; fomentando la calidad como base y gestionando recursos económicos, técnicos, tecnológicos y otros, de carácter privado o público de los niveles nacional e internacional en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.
18. Realizar procesos de planificación ecoregional y ordenamiento territorial, estrategias para la conservación; Manejo y monitoreo de la biodiversidad; Proyectos de cambio climático en el uso del suelo asociados a la mitigación de emisiones de carbono; Herramientas e incentivos para la conservación de tierras privadas; Esquemas de reconocimiento y pago por servicios ambientales; Bancos de Mitigación de Carbono y de biodiversidad; Asistencia Técnica y promociones de sistemas productivos sostenibles; Apoyo en la construcción de políticas públicas ambientales, capacitación, educación ambiental y ednoeducación; Ecoturismo y Turismo Sostenible; Fortalecimiento de áreas de reserva y estaciones de investigación propia; Planes maestros de áreas protegidas públicas y privadas; Diseño de estrategias para conformación de corredores biológicos; Manejo integrado de cuencas y ecosistemas con énfasis en restauración; Monitoreo de la biodiversidad y planificación predial que lleva a la sostenibilidad económica, social y ambiental.
19. Promover la conservación y buen manejo de los ríos y otras fuentes de agua en zonas rurales y urbanas, sus áreas de influencia, buscando que los asentamientos humanos de las zonas aledañas

DEL CIRCUITO
CASADO

CA
3
ANOT

al río, disfruten de condiciones adecuadas que incidan en una vida digna de las personas que los habitan.

20. Prestar servicios en materia de consultoría, asesorías ambientales y agroempresariales, con énfasis en servicios ambientales especializados en temas de agua, suelo y aire.

21. Llevar a cabo programas en sistemas de producción sostenible con énfasis en agricultura orgánica, desarrollo tecnológico y energías alternativas.

En desarrollo de su objeto social, la Fundación podrá celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, gestionar ante estos organismos proyectos culturales, sociales y de beneficio comunitario; podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley.

II. DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO QUINTO: Órganos de Dirección y Administración: La dirección de la Fundación estará a cargo del Consejo de Fundadores, y su administración a cargo de una Junta Directiva. Además la fundación tendrá un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el **representante legal** de la Fundación. Como órgano de vigilancia y control, tendrá un revisor fiscal.

ARTICULO SEXTO: Consejo de Fundadores. La Fundación tendrá una Consejo de Fundadores que es el máximo organismo de la Fundación. Estará integrado por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones. Son funciones del Consejo de Fundadores:

1. Elegir a la Junta Directiva;
2. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente;
3. Formular la política general de la fundación;
4. Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva;
5. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva;
6. Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas oficinas, dependencias, agencias o sucursales;
7. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

ARTÍCULO OCTAVO: Régimen del Consejo de Fundadores. EL Consejo de Fundadores tendrá el siguiente régimen general:

1. **Lugar de reunión:** Se reunirá en el domicilio principal de la Fundación, en las oficinas o en el lugar indicado en la convocatoria.

2. *Clases de reuniones:* a) Ordinarias, se realizarán una vez al año dentro de los primeros cuatro meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de abril a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 20% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

3. *Convocatoria:* La convocatoria a los miembros a las reuniones de Consejo de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio. Tratándose de reuniones ordinarias, se hará con una antelación de quince (15) días hábiles, y para reuniones extraordinarias con una antelación de cinco (5) días comunes.

4. *Quórum:* Forman quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de sus miembros. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de decisión.

5. *Decisiones:* Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: Junta Directiva. La Junta Directiva está integrada por tres (3) miembros principales con un suplente.

ARTÍCULO DECIMO: Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:

1. Designar y remover a sus dignatarios.
2. Interpretar con autoridad los estatutos.
3. Elegir al Director Ejecutivo y a su suplente.
4. Crear los empleos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
5. Delegar en el Director Ejecutivo o cualquier otro funcionario las funciones que estime convenientes.
6. Autorizar al Director Ejecutivo a celebrar actos o contratos por cuantía superior a Mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
7. Convocar a reuniones del consejo de fundadores.
8. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.
9. Las demás que contemple la ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Régimen de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

1. *Lugar:* Se reunirá en el domicilio principal de la fundación.
2. *Clases de reuniones:* a) *Ordinarias,* se realizarán por lo menos dos (2) veces al año. b) *Extraordinarias,* se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación.

3. **Quórum.** Forman quórum para deliberar dos (2) miembros.

4. **Decisiones:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros.

ARTICULO DUODÉCIMO: Del Representante Legal de la Fundación: La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, elegido por el miembro fundador, quien ejercerá la Representación Legal de la entidad y ejecutará las Decisiones del Consejo de Fundadores de conformidad con los presentes estatutos.

El Director Ejecutivo podrá tener un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales

ARTICULO DECIMO TERCERO: Funciones del Director Ejecutivo: Son funciones del Director Ejecutivo

1. Representar legal y judicialmente a la fundación ante las autoridades legalmente constituidas, organismos administrativos y personas jurídicas y naturales.
2. Convocar las reuniones de la Junta Directiva.
3. Firmar todos los actos y contratos de la Fundación;
4. Autorizar los gastos de la fundación de acuerdo con lo presupuestado;
5. Abrir cuentas bancarias ante los respectivos bancos y entidades financieras;
6. Conferir poderes para representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación ante las autoridades del orden Nacional, Departamental o municipal.
7. Las demás que le confiera la Consejo de Fundadores

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Revisor Fiscal. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Funciones del Revisor Fiscal.

1. Revisar y aprobar con su firma los balances;
2. Inspeccionar los bienes de la fundación y velar por su conservación y mantenimiento;
3. Revisar y ordenar el sistema contable, el balance y los proyectos de la fundación previamente sometidos a las funciones y firmas del tesorero;
4. Realizar seguimiento y evaluación de los planes, proyectos y programas que adelante la fundación en coordinación con el Presidente de la Fundación;
5. Rendir informes cada año a la Consejo de Fundadores
6. Las demás que le asigne el consejo.

III. PATRIMONIO

ARTICULO DECIMO SEXTO: Patrimonio: Conformación y Manejo: El patrimonio inicial de la fundación es de Dos millones de pesos (\$ 2'000.000⁰⁰).

El patrimonio de la fundación estará conformado por:

1. Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones;
2. Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
3. Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.
4. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: APORTES SOCIALES: Los aportes sociales de los asociados, quedarán inmediatamente afectados a favor de la Fundación y jamás serán reembolsados a sus aportantes, ni a otra persona. Además, es claro que la Fundación es **sin ánimo de lucro** y, por tanto, no repartirá dividendos.

IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Causales de Disolución de la Fundación: La fundación se disolverá por:

1. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
2. Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica;
3. Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación;
4. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
5. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la fundación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Liquidación de la Fundación: Disuelta la fundación se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los artículos 18 y 19 y siguientes del Decreto 1529 de 1990 o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o más instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persiga similares objetivos, según lo determine el miembro fundador o el Consejo de Fundadores.


JUAN CARLOS MEJIA REATIGA

CC. No. 72'309.011 de Puerto Colombia (Atlántico)


PAMELA REATIGA AGUILAR

CC. No. 1'080.212.330 de Sitiónuevo

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

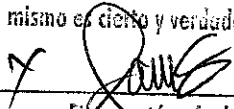
En la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla,
compareció: PAMELA RESTA

AGUIAR

quien exhibió la C.C. No. 1080012330

Expedida en SITIONUEVO

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y verdadero.



Firma autógrafa del declarante



Barranquilla, 11 ENE. 2011

NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado
personalmente por JUAN CARLOS MEJIA RESTA

Identificado con: 72399.011 de Pto. CC
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta
en él es suya.

09 FEB. 2011

NOTARIO ONCE DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



NOTARIA II DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
SE HA TOMADO LA HUELLA
A SOLICITUD DEL USUARIO

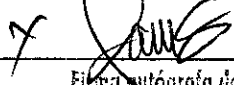
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Octava del Círculo de Barranquilla,
compareció: PAMELA REATIGA
AGUILAR

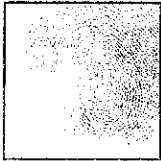
quien exhibió la C.C. No. 1080012330

Expedida en SITIO NUEVO

y declaró que la firma y la huella que aparecen en
el presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto y verdadero.



Firma autógrafa del declarante



Barranquilla,

11 ENE. 2011

EL NOTARIO OCTAVO DE BARRANQUILLA

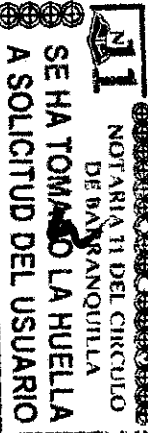
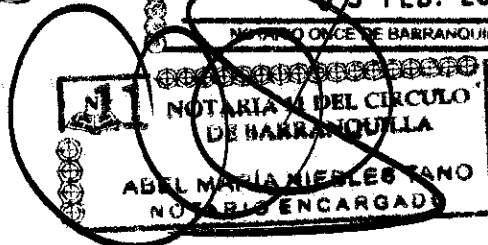


11 NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CARLOS J. MENDIVIL CIODARO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El Suscrito Notario Certifica que este escrito fue presentado
personalmente por JUAN CARLOS REATIGA
Identificado con: 72397.011 de pto. GL
Quien declara que su contenido es cierto y que la firma puesta
en él es suya.

09 FEB. 2011

NOTARIO ONCE DE BARRANQUILLA



1. Por las donaciones, legados, créditos fideicomisos, contribuciones;
2. Por los recaudos obtenidos a través de las actividades desarrolladas por la fundación.
3. Los bienes muebles e inmuebles que pueda conseguir o adquirir la fundación.
4. El patrimonio de la fundación no pertenece en todo ni en parte a socio alguno de la misma.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: APORTES SOCIALES: Los aportes sociales de los asociados, quedarán inmediatamente afectados a favor de la Fundación y jamás serán reembolsados a sus aportantes, ni a otra persona. Además, es claro que la Fundación es **sin ánimo de lucro** y, por tanto, no repartirá dividendos.

IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Causales de Disolución de la Fundación: La fundación se disolverá por:

1. Por las causas previstas en la ley y en los estatutos;
2. Por serle revocado o anulado el reconocimiento como persona jurídica;
3. Por destrucción de sus bienes destinados al objeto para el cual fue creada la Fundación;
4. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social para el cual fue creada.
5. Por cualquiera otra situación no prevista que imposibilite el desarrollo y crecimiento de la fundación.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Liquidación de la Fundación: Disuelta la fundación se procederá a su liquidación, en los términos estipulados en los artículos 18 y 19 y siguientes del Decreto 1529 de 1990 o de la norma que posteriormente regule la materia. El remanente de bienes muebles e inmuebles que resultaren del pago de todos los pasivos, se donarán a una o más instituciones de interés social, y carente de ánimo de lucro que persiga similares objetivos, según lo determine el miembro fundador o el Consejo de Fundadores.


JUAN CARLOS MEJIA REATIGA

CC. No. 72'309.011 de Puerto Colombia (Atlántico)


PAMELA REATIGA AGUILAR

CC. No. 1'080.212.330 de Sitionuevo

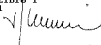
CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Matricula No. 011396

FUNDACION ATLANTIDA

Inscrito bajo el No. *28.550 del Libro I

Barranquilla 23 de Febrero de 2011



EL SECRETARIO

Acto:

Constitución

Designación Rep. Legal Director Ejecutivo y Suplente Director Ejecutivo

Designación Cuerpo directivo Junta Directiva

Designación Revisor Fiscal
